



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q., 28 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO (CON GARANTÍA HIPOTECARIA)
RADICADO: 630014003005-2021-00172-00

Dentro del presente proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y costas, en virtud de que la parte ejecutada se encuentra al día por dicho concepto hasta el mes de enero de 2022.

En atención a que las peticiones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a ellas y se procederá con el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso y se incorpora el despacho comisorio devuelto sin diligenciar.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora y costas, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 31 de enero de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro solicitada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. 899.999.284-4, dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003005-2021-00172-00 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65146 denunciado como de propiedad de la demandada PIEDAD AIDEE VÉLEZ CORREAL C.C. 24.496.114 comunicada mediante oficio No. 636 del 12 de julio de 2021 el cual queda sin vigencia.

Para tal efecto, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** expídase el oficio respectivo.

TERCERO: SE INCORPORA al expediente el despacho comisorio No. 045 devuelto sin diligenciar por parte del Alcalde Municipal de Armenia.

CUARTO: SE ORDENA expedir la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación aquí ejecutada, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 31 de enero de 2022.



QUINTO: sin condena en costas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c791b648f27b43e00a8b0cb0217a4ef9de609396c84315cc49f9ab9f953d815**

Documento generado en 01/03/2022 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>